



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0258.

1. Se reconoce personería al abogado Juan Sebastián Medina Parra como apoderado del demandado Eduardo González González, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto, a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78⁷-ejúsdem, en particular el consagrado en el numeral 14^º de la norma en cita.

2. Ahora bien, atendiendo al memorial poder que antecede, en los términos señalados en el artículo 300 del Código General del Proceso, téngase por notificado al demandado Eduardo González González en su condición de persona natural y como representante legal de la sociedad Fusión Color Ltda., bajo el fenómeno de conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2^º del artículo 301 del Código General del Proceso.

3. Por secretaría remítase por el medio más expedito copia de la demanda y del mandamiento de pago y contabilícese el término con el que cuentan los precitados demandados para pagar o proponer excepciones de fondo.

4. Por otra parte, se niega la solicitud dirigida a que se avale el acuerdo de pago presentado por el demandado, teniendo en cuenta que el mismo deberá proponérsele directamente a la parte ejecutante para que sea él quien determine su viabilidad y, conjuntamente, la presenten al proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 113**
Hoy **18-12-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES